



Andacollo 17 de diciembre de 2021

-ORDENANZA N° 2917 /21-

VISTO:

En relación a los procedimientos a que se ha de ajustar la población para el cuidado del medio ambiente, la limpieza de la ciudad, la adopción adecuada de los Residuos Orgánicos Urbanos y el plan de trabajo de las secretarías intervinientes del municipio de Andacollo y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con la prohibición de la quema de basura ya que la misma se describe como causal de contaminación de los componentes residuales;

Que, ha sido un reclamo reiterado de parte de distintos habitantes de nuestra localidad la necesidad de reglamentar y regular por parte del Estado Municipal la quema de desechos y sustancias combustibles realizadas fuera del basural municipal y/o domicilios particulares;

Que las emanaciones de humo y/o gases tóxicos producto de las combustiones mencionadas resultan **INALUDIBLEMENTE** perjudiciales para la salud y calidad de vida de las personas como así también resultando perjudicial para el medio ambiente en general;

Que en una región como la nuestra –caracterizada por un clima signado habitualmente por la existencia de fuertes ráfagas de viento- rodeada de bosques, la ignición a cielo abierto, sin ningún control de parte de la autoridad competente, crea indudablemente un factor de riesgo ambiental, poniendo en peligro las personas y bienes;

Que es función del Estado en cualquiera de sus niveles garantizar y facilitar a sus habitantes el acceso a un ambiente sano, apto y equilibrado de acuerdo con lo nombrado en el Artículo n° 43 de la constitución Nacional;

Que necesariamente se debe contar con una legislación local acorde a las necesidades de nuestra comunidad en materia de traslado y disposición final de los residuos generados en el área urbana y periferias rurales como así también la regulación del predio donde se depositan dichos residuos;

Que este proyecto de ordenanza está en consonancia con los principios establecidos en la Ley Nacional n° 25.916 que establece pautas sobre gestión integral de residuos domiciliarios y la Ley Provincial n° 2.648, la cual establece el conjunto de principios y obligaciones básicas para la Gestión Integral de los Residuos Orgánicos Urbanos que se generan en el ámbito territorial de la provincia de Neuquén;

Que, esta disposición tiene además como uno de sus objetivos lograr una ciudad limpia y saludable esto solo podrá llevarse a cabo con la participación responsable de todos aquellos actores involucrados;

Que al mismo tiempo se deberán implementar campañas educativas y propagandísticas, a fin de alentar cambios de hábitos de los habitantes del cuidado del medio ambiente y la responsabilidad en cuanto al manejo de residuos;

Que, en definitiva, esta ordenanza municipal intenta regular la actividad y persigue revertir prácticas inadecuadas relacionadas a la quema de residuos orgánicos (hojas, ramas secas, etc.), con el fin de mejorar la salud y calidad de vida de la población;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, hacer la norma legal correspondiente según lo confieren en los Artículos 15°, 101°, y 129° inciso a) de la Ley n° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE en todo el ejido urbano y rural de la localidad de Andacollo la incineración a cielo abierto de materiales, orgánicos y/o sustancias contaminantes en domicilios particulares. -



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

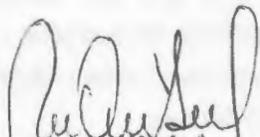
ARTÍCULO 2º: DENOMINASE “Residuos Orgánicos Urbanos” a los tipos de desechos que anteriormente tuvieron vida y que en estos momentos ya no se pueden volver a reutilizar, como es el caso de hojas secas, ramas, alimentos, u otros productos en vías de descomposición. -

ARTÍCULO 3º: APLIQUESE lo estipulado en la ordenanza n° 1203/07 en su artículo n° 9, como multa al no cumplimiento de la presente. -

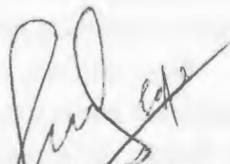
ARTÍCULO 4º: DEROGUESÉ cualquier otra ordenanza que se oponga a la presente. -

ARTÍCULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1136.-


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Rubén Darío Jaraquera
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo